



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0280 -2022-GORE-ICA/GRDS

Ica, **18 MAYO 2022**

VISTOS: La Hoja de Ruta N° E-21231 que contiene la Carta N° 001-2022-JMYMCA, seguido en el Proceso Judicial N° 00471-2019-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad promovido por Doña CARMEN MERCEDES ANICAMA LAVARELLO.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 815-2018-GORE-ICA/GRDS** de fecha 15 de Noviembre del 2018, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 3844- 2010 de fecha 20 de Diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica que a su vez declaró improcedente la solicitud de pago de reintegro por **BONIFICACIÓN ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN** equivalente al 30% de su Remuneración Total íntegra, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

Que el administrado interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 00471-2019-0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante **RESOLUCIÓN N° 11** de fecha 21 de enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° 00471-2019-0-1401-JR-LA-03, **FALLO declarando FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** interpuesta por Doña ANICAMA LAVARELLO CARMEN MERCEDES contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las





# Gobierno Regional de Ica



decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*

Que, mediante **Resolución N° 11** de fecha 21 de enero del 2020, seguido con el Expediente Judicial N° **00471-2019-0-1401-JR-LA-03**, **FALLO declarando FUNDADA** la demanda interpuesta por **CARMEN MERCEDES ANICAMA LAVARELLO**, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA debidamente representada por el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 815-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de noviembre del 2018, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3844-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica que a su vez declaro improcedente la solicitud de pago de reintegro por BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de su Remuneración Total íntegra, SOLO EN EL EXTREMO que le concierne a la parte actora. ORDENO que la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL de la demandante de Mayo de 1996 a Diciembre del 2008, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente.

Estando al Informe Técnico N° 295-2022-GRDS/FKIH, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°059-2022-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 815-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 de noviembre del 2018, que declaró INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°3844-2010 de fecha 29 de diciembre del 2010, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica que a su vez declaro improcedente la solicitud de pago de reintegro por BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN equivalente al 30% de su Remuneración Total íntegra, SOLO EN EL EXTREMO que le concierne a la parte actora.

**ARTICULO SEGUNDO:** FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por Doña **CARMEN MERCEDES ANICAMA LAVARELLO** contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL de la demandante de Mayo de 1996 a Diciembre del 2008, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto, REINTEGRANDO vía





# Gobierno Regional de Ica



devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales. DISPONGO que consentida o ejecutoria que sea la presente resolución se cumpla con lo ordenado precedentemente. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir la efectividad de dichos pagos estará sujeta al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb. California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
  
LIC. PABLO CESAR MAMANI QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

